

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 04 SEP 2017

VIETO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 01 de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 86. *Docente investigador* señala: *El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);*

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 234 señala que los *Docentes Investigadores*, son: a) *Aquellos que, por su reconocida calidad académica y excelente producción científica, humanística o artística son designados por la Universidad para dedicarse exclusivamente a la investigación y producción intelectual. Además, están sujetos a un régimen especial, tal como lo establece el Artículo 86 de la Ley 30220;* b) *Su carga lectiva será de uno (01) asignatura por año;* c) *Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. La denominación de docente investigador, se realiza de acuerdo al Reglamento de Vicerrectorado de Investigación, a propuesta del Consejo de facultad y aprobado por el Consejo Universitario;*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 141-2016-UNTRM/CU, fecha 04 de mayo de 2016, se aprueba el Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y sus modificatorias la Resolución de Consejo Universitario 421-2016-UNTRM/CU, de fecha 19 de diciembre del 2016, que modifica los artículos 13° y 14° del Reglamento de Docente Investigador de la UNTRM, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 141-2016-UNTRM/CU, de fecha 04 de mayo del 2016 y la Resolución de Consejo Universitario N° 121-2017-UNTRM/CU, de fecha 08 de mayo del 2017, se modifica el Reglamento del Docente Investigador de la UNTRM, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 141-2016-UNTRM/CU, de fecha 04 de mayo del 2016, en los que respecta a los artículos 10, 16, 17, 18 y se incluye el artículo 19;



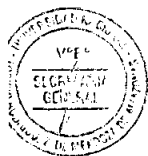
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286 -2017-UNTRM/CU

Que, el CONCYTEC establece que para obtener la calificación de puntaje en REGINA, el solicitante debe registrarse en el DINA y alcanzar al menos 30 de los 100 puntos, según tabla de puntaje publicada como Anexo N° 1 en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, que indica 1) los grados académicos (hasta 15 puntos) e información de los últimos 7 años en 2) publicaciones, patentes, registro de autor, obtentor, 3) libros o capítulos de libro, edición, 4) formación de RRHH, 5) proyectos y 6) presentación en congresos nacionales y/o internacionales. Esta información debe estar documentada. Para ser considerado en la calificación, el investigador deberá tener al menos una publicación en Scopus o Web of Science, dos publicaciones en Scielo, o una patente otorgada en cualquiera de sus modalidades, un derecho de autor o un derecho de obtentor;



Que, el artículo 14 del Reglamento de Docente Investigador, establece que: El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección General de Gestión de la Investigación e Innovación evaluará la documentación presentada por los solicitantes de conformidad al artículo 10 del presente reglamento, previa certificación presupuestal. De no contar con la certificación la DGGII no podrá admitir la evaluación del expediente. De contar con la certificación presupuestal la DGGII emitirá un informe de calificación de docente investigador según corresponda en el respectivo orden de mérito en concordancia con la calificación obtenida en REGINA del SYNACIT, dentro del plazo de 30 días hábiles;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 303-2017-UNTRM/R, de fecha 03 de mayo del 2017, se autoriza la incorporación de transferencias para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para Docente Investigador durante el año fiscal 2017 según Decreto Supremo N° 119-2017-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 541 de la UNTRM, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 123,220.00 y la Resolución Rectoral N° 311-2018-UNTRM/R, de fecha 05 de mayo del 2017, que rectifica el error material incurrido en la Resolución Rectoral N° 303-2017-UNTRM-R, de fecha 03 de mayo del 2017, en lo que respecta a la parte del considerando y parte resolutive;



Que, mediante Informe N° 004-2017-UNTRM-VRIN/DGII, de fecha 25 de julio del 2017, la Dirección General de Gestión de la Investigación e Innovación – DGGII, informa que ha evaluado el expediente presentado por el docente Wilson Manuel Castro Silupú, verificando que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento del Docente Investigador y acredita la calificación del Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología, acredita desarrollar labor de investigación científica y cuenta con la certificación presupuestal correspondiente; indicando que es procedente la designación del docente antes citado como docente Investigador de la UNTRM, por el periodo de mayo a diciembre del 2017 y se le otorgue la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales conforme al artículo 234 del Estatuto concordante con el artículo 86 de la Ley Universitaria;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 213-2017-UNTRM/CU, de fecha 26 de julio del 2017, se designa al Dr. Wilson Manuel Castro Silupú, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva como Docente Investigador de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el periodo del 25 de julio al 31 de diciembre del 2017. Asimismo, se autoriza a la Dirección General de Administración, realice el pago del bono mensual por investigación de S/. 1,979.00 (Mil novecientos setenta y nueve con 001/00 Soles), a favor del Dr. Wilson Manuel Castro Silupú, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva de la UNTRM;

Que, mediante Oficio N° 045-2017-UNTRM-FIZYB-EAPIA/WMCS, de fecha 08 de agosto del 2017, el Dr. Wilson Manuel Castro Silupú, reitera ser incluido como docente investigador de la UNTRM, partir del mes de mayo y se le considere el bono correspondiente, de acuerdo a la Ley Universitaria y al Decreto Supremo N° 119-2017-EF;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 226 -2017-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 101-2017-UNTRM-VRIN, de fecha 25 de agosto del 2017, la Vicerrectora de Investigación, eleva al Señor Rector, la solicitud del Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, quien requiere el pago del bono como Docente Investigador de la UNTRM, a partir del mes de mayo del 2017 y solicita sea tratado en sesión de Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 01 de setiembre del 2017, acordó rectificar el periodo de la designación como Docente Investigador de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del Dr. Wilson Manuel Castro Silupú, efectuado con Resolución de Consejo Universitario N° 213-2017-UNTRM/CU, de fecha 26 de julio del 2017, debiendo consignarse por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2017;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el periodo de designación como Docente Investigador de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del Dr. Wilson Manuel Castro Silupú, consignado en la Resolución de Consejo Universitario N° 213-2017-UNTRM/CU, de fecha 26 de julio del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

For el periodo del 25 de julio al 31 de diciembre del 2017.

DEBE DECIR:

For el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 213-2017-UNTRM/CU, de fecha 26 de julio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. GERMAN AUREO EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL

JUNTA
GAF 016
Graf.